



Suspenden actividades extractivas del recurso jurel en todo el litoral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 055-2012-PRODUCE

Lima, 2 de febrero de 2012.

VISTOS: El Oficio N° DE-100-035-2012-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 080-2012-PRODUCE/DGEPP-Dch de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y el Informe N° 015-2012-PRODUCE/OGAJ-rzarate de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9° de la citada Ley establece que sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, el Ministerio de la Producción, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE, promueve la explotación racional de los citados recursos, la protección del ecosistema marino y la preservación de la biodiversidad en concordancia con los principios y normas contenidos en la Ley General de Pesca y disposiciones complementarias y conexas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 034-2012-PRODUCE, se establece el límite de captura de los recursos jurel (*Trachurus murphyi*) y caballa (*Scomber japonicus*) en cuarenta mil (40,000) y veinte mil (20,000) toneladas respectivamente, correspondiente al primer trimestre del año 2012. Una vez cumplido el límite de captura para cada recurso, el Ministerio de la Producción suspenderá las actividades extractivas por los días que resten del periodo autorizado;

Que, a través del Oficio N° DE-100-035-2012-PRODUCE/IMP el Instituto del Mar del Perú - IMARPE remitió el "Reporte de la Pesquería de jurel y caballa en el Litoral Peruano (01-31 de enero de 2012)", en el que da a conocer el resultado de la actividad extractiva de los recursos jurel y caballa en lo que va de enero del 2012, en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 034-2012-PRODUCE;

Que, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero en atención a lo reportado por el IMARPE y en vista que los desembarques de jurel registrados durante enero del 2012, alcanzaron el límite de captura establecido mediante la Resolución Ministerial N° 034-2012-PRODUCE, recomienda suspender las actividades extractivas del recurso jurel en todo el litoral peruano;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE; así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y,

Con el visado del Viceministro de Pesquería (e), de los Directores Generales de las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero y de Seguimiento, Control y Vigilancia, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspender las actividades extractivas del recurso jurel (*Trachurus murphyi*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, en todo el litoral peruano.

Artículo 2°.- Los armadores de embarcaciones pesqueras que se encuentren capturando en el litoral peruano el recurso jurel (*Trachurus murphyi*) tendrán un plazo de dos (2) días calendario para el desembarque, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Los Establecimientos Industriales Pesqueros tendrán un plazo de cuatro (4) días calendario para procesar el stock de jurel, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- El incumplimiento del dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas - RISPAC, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, demás normas concordantes, complementarias y ampliatorias.

Artículo 5°.- El Instituto del Mar del Perú - IMARPE, efectuará la evaluación poblacional del recurso jurel (*Trachurus murphyi*), con el propósito de recomendar las medidas y acciones de ordenamiento pesquero necesarias quedando exceptuado de los alcances de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6°.- Las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero y de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales o Gerencias Regionales con competencia pesquera, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
Ministro de la Producción

749195-2

SALUD

Aceptan renuncia de Asesor de la Alta Dirección del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 089-2012/MINSA

Lima, 2 de febrero del 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 718-2011/MINSA de fecha 30 de setiembre del 2011, se designó al médico cirujano David Fernando Zavala Rosas en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Despacho Ministerial de Salud, Nivel F-5;

Que, el médico cirujano David Fernando Rosas presentó su renuncia al cargo de Asesor de la Alta Dirección, Nivel F-5, del Despacho Ministerial de Salud, resultando conveniente aceptar dicha renuncia;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el médico cirujano David Fernando Zavala Rosas en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Despacho Ministerial de Salud, Nivel F-5, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

749170-2